



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 9 de mayo de 2019

RES. CM N° 100 /2019

VISTO:

La Resolución de Presidencia N° 374/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución referida en el Visto, la Presidencia del Consejo de la Magistratura rectificó el artículo 2° de la Res. Pres. N° 207/2019 el que quedó redactado de la siguiente manera: *"Instruir a la Dirección General de Factor Humano para que a partir del 1 de marzo de 2019 realice los cálculos de retenciones por impuesto a las ganancias considerando exclusivamente como base imponible el sueldo básico, sus adicionales existentes y los que en el futuro se creen, las Subrogancias, demás Gratificaciones y Sueldo Anual Complementario, en la misma proporción al Sueldo Básico"*.

Que asimismo, mediante el artículo 2° de la Resolución referida en el visto, se rectificó el artículo 3° de la Res. Pres. N° 207/2019 el que quedó redactado de la siguiente manera: *"Establecer como "Rubros Exentos del Impuesto a las Ganancias y sus modificatorias, respecto de los Magistrados, Funcionarios y Empleados aludidos en el Art. 1°, los siguientes: "Compensación Jerárquica", "Dedicación Funcional". Los Adicionales: "Antigüedad s/ Compensación Jerárquica y Dedicación Funcional", "Título s/ Compensación Jerárquica y Dedicación Funcional", "Permanencia en el Cargo s/ Compensación Jerárquica y Dedicación Funcional", "Adicional Presidencia s/ Compensación Jerárquica y Dedicación Funcional", "Subrogancias, demás Gratificaciones y Sueldo Anual Complementario s/ Compensación Jerárquica y Dedicación Funcional" y demás Adicionales existentes y los que en el futuro se creen, proporcionales a la Compensación Jerárquica y Dedicación Funcional. Quedan total y absolutamente exentos del Impuesto a las Ganancias y sus modificatorias los "Gastos pormovilidad", "Viáticos", "Suplementos no Remunerativos", "Bonificaciones y Complementos de los Magistrados, Funcionarios y Empleados aludidos en el Art. 1°, siendo que en ningún caso se efectuarán retenciones sobre dichos conceptos"*.

Que ello en virtud de un error material involuntario en el artículo 2° de la Res. Pres. N° 207/2019, en el cual se incorporaron, a efectos del cálculo de retenciones por impuesto a las ganancias, a la base imponible los rubros de "Gastos por movilidad, Viáticos, Suplementos No Remunerativos, Bonificaciones y Complementos de los Magistrados, Funcionarios y Empleados".



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que en consecuencia, corresponde incorporar dichos rubros en el artículo 3º, en donde se establecen los "Rubros Exentos del Impuesto a las Ganancias y sus modificatorias, respecto de los Magistrados, Funcionarios y Empleados aludidos en el Art. 1º.

Que dicha Resolución fue dictada por la Presidencia del Consejo de la Magistratura el día 29 de abril de 2019, por lo que corresponde su ratificación por el Plenario de Consejeros.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Ratificar la Resolución de Presidencia N° 374/2019.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 100 /2019

Lidia E. Lago
Secretaria

Alberto Maques
Presidente